

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 45

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Becerril de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Señalándose como zona infecta, los establos de D. Francisco Olivares; como zona sospechosa todo el término municipal de Becerril de Campos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias vigente. Por su importancia se transcribe lo dispuesto en el artículo 295: «El transporte y circulación de animales de especie bovina procedentes de zona infecta y sospechosa, deberá autorizarse por los Servicios Provinciales de Ganadería, permitiéndose únicamente entre lugares de dicha zona o para ir directamente al matadero o a centros oficiales de investigación y adoptándose, en tal caso, las debidas precauciones para evitar todo peligro de difusión del contagio».

Palencia 13 de Junio de 1956.

El Gobernador Civil,
1536 Víctor Fragoso del Toro.

CIRCULAR Núm. 46

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Barruelo de Santullán, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Félix Díez y don Juan García,

señalándose como zona infecta Monasterio de Santullán; como zona sospechosa Villanueva de la Torre y zona de inmunización la que señale el Veterinario Titular.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 15 de Junio de 1956.

El Gobernador Civil,
1556 Víctor Fragoso del Toro.

CIRCULAR Núm. 47

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Mixomatosis, en el término municipal de Villalobón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Marzo de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Junio de 1956.

El Gobernador Civil,
1555 Víctor Fragoso del Toro.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de de 4 Junio de 1956 por la que se amplía la duración de los visados de entrada y salida en territorio nacional, así como el número de viajes en residentes franceses y españoles. (Boletín Oficial del Estado), núm. 162, de 10 de Junio de 1956).

En su deseo el Gobierno de estrechar las relaciones con los diversos Estados europeos y especialmente con los fronterizos, a título de reciprocidad y atendiendo sugerencias del Departamento de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha, a título de estricta reciprocidad, y a petición de los

interesados, se podrán conceder visados de salida y regresos a España con validez de un año y número limitado de viajes, a todos los españoles y a los súbditos franceses con Autorización de Residencia en nuestro país.

Se exceptúan los españoles residentes en Francia que tengan el carácter de exilados para quienes continuará en vigor el régimen especial para los mismos ya establecido.

Los Cónsules españoles en Francia consultarán a la Dirección General de Seguridad aquellos casos que les ofrezcan duda.

Conforme a Circular de 19 de Julio de 1948, quedan autorizados los Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía para expedir tales visados sin previa consulta a la Dirección General de Seguridad, en cuanto a los mencionados extranjeros se refiere.

Art. 2.º No obstante la duración de los visados a que se refiere el artículo anterior, en cada viaje no podrá el titular del pasaporte permanecer más de tres meses en territorio nacional.

Art. 3.º Quedan subsistentes los visados de seis meses y tres viajes, para aquellos otros países extranjeros que tienen limitada la validez del visado, visados o autorizaciones de salida, que continuarán otorgándose exclusivamente por la Dirección General de Seguridad, previo informe a los peticionarios de provincias del Gobierno Civil o Jefatura Superior de Policía correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de Febrero de 1952.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Seguridad para dictar las normas que crea necesarias con el fin del mejor cumplimiento de cuanto por la presente Orden se dispone.

Madrid 4 de Junio de 1956.
—Pérez González. 1502

Diputación Provincial de Palencia

ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

Se halla expuesto al público durante el plazo de reglamentario de quince días, en la Intervención de esta Diputación, planta baja del Palacio Provincial, el padrón de BICICLETAS de esta Capital, correspondiente al ejercicio actual, para que pueda ser examinado por los contribuyentes al objeto de oír reclamaciones.

Según la Ordenanza reguladora de este Arbitrio, gozarán de exención total los obreros que empleen este vehículo para su trabajo, debiendo justificar tal extremo, presentando el carnet o filiación expedidos por la Empresa o el Sindicato correspondiente.

Se hace constar que transcurrido el período reglamentario de exposición al público, no será atendida ninguna reclamación. Igualmente se advierte a todos aquellos propietarios de bicicletas que no figuren en mencionado padrón, que serán considerados como defraudadores a la Hacienda Provincial, si en mencionado plazo no dan de alta las mismas en esta Diputación.

Palencia 18 de Junio de 1956.—
El Presidente, B. Benito. 1568

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	2'06
Idem de cebada de tres kgs.	8'85
Idem de paja de seis kgs.	1'00

	Psetas
Q. m. de carbón mineral . . . »	
Idem id. de id. vegetal . . .	200'00
Idem id. de leña	25'00
Kg. de carne de vaca con hueso	22'00
Idem de id. de carnero . . .	26'00
Litro de aceite	13'00
Idem de vino	2'25
Idem de petróleo	2'96

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 18 de Junio de 1956.— El Secretario, *Víctor M. Zaldo*.

JEFATURA AGRONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular de la Jefatura Agronómica, dictando normas para la distribución de abonos nitrogenados.

De acuerdo con lo ordenado en el párrafo 2.º de la norma 3.ª de la publicada por la Dirección General de Agricultura en 28 de Enero de 1955, esta Jefatura Agronómica recuerda a todos los almacenistas de abonos minerales inscritos como tales en este Centro y para una mejor ordenación de la distribución de abonos nitrogenados, la obligación que tienen de remitir a esta Junta Provincial original y dos copias del resumen de ventas efectuadas totalizadas a los días 15 y últimos de cada mes de dichos abonos nitrogenados, especificando los cultivos para los que hayan sido entregados en cada localidad.

Estos partes quincenales, sólo afectarán a los abonos nitrogenados y son independientes del que mensualmente tienen que remitir del 1 al 5 de cada mes con el resumen de operaciones llavadas a cabo con todos los abonos minerales de sus almacenes.

Lo que pongo en su conocimiento para su cumplimiento.

Palencia 15 de Junio de 1956.— El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 1566

RESERVAS

Se pone en conocimiento de los cultivadores de trigo acogidos a los beneficios de reserva industrial la obligación que tienen de solicitar el aforo de cosecha mediante instancia suscrita por el cultivador directo dirigida a esta Jefatura Agronómica y cuyo plazo de admisión finalizará el día 5 del próximo mes de Julio; a esta instancia acompañarán certificado del Prohombre de la Hermandad del término municipal donde estén enclavadas las parcelas de tener cubierto el

cupo de superficie de siembra obligatoria de trigo, igualmente acompañarán croquis acotado de la superficie que realmente esté cultivada de trigo en cada parcela.

En la instancia reflejarán todos los datos que caractericen a la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 18 de Junio de 1956.— El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

Anuncio sobre inclusión de varios montes en el Catálogo

Esta Jefatura por considerarlos comprendidos en algunos de los apartados determinados en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, tramita el correspondiente expediente de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, de los montes enclavados en el partido judicial de Cervera de Pisuerga, que a continuación se insertan:

1.º Nombre del monte: «Las Llanas y otros».

Término municipal: Nestar.

Pertenencia: Cábria.

Límites: N. monte «Las Cuestas», núm. 99, de Menaza; E. término de Quintanilla de las Torres y F. C. Madrid-Santander; S. fincas y O. fincas.

Superficie total y pública: 150 Has.

Especie: Brezo y pasto.

2.º Nombre del monte: «Recuevas y Encinas».

Término municipal: Valdegama.

Pertenencia: Gama.

Límites: N. El Castillo y El Pueblo; E. camino Brezal-Penalvieja; S. La Valseca de Villacibio y O. término de Villaescusa de las Torres.

Superficie total y pública: 431'50 Has.

Especie: Brezo y pasto.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 10 del art. 8.º del R. D. de 8 de Octubre de 1909, se abre un período de reclamaciones de dos meses con carácter definitivo, las cuales habrán de dirigirse a la Jefatura de este Distrito Forestal, Casado del Alisal, 37, 2.º, Palencia, que las estudiará y examinará para elevarlas con su informe al Ministerio de Agricultura.

Palencia 13 de Junio de 1956.— El Ingeniero Jefe accidental, *Valentín Prieto*. 1536

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

ANUNCIO

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y diez minutos del día 16 de Marzo de 1956, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Mariano Magide García, vecino de Saldaña (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de treinta y siete pertenencias de mineral de Cobre, denominado «LINA», situado en el paraje «Valdetriollo», del término de Triollo y Alba de los Cardaños, pertenecientes al Ayuntamiento de los mismos, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el núm. 2.973, de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el de llegada del camino del Pardigo al arroyo de Valdetriollo, en las proximidades del nacimiento del mismo. Desde este punto de partida se medirán 200 metros, en dirección E., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, se medirán 700 metros, en dirección N., colocándose la 2.ª estaca; desde ésta, se medirán 400 metros, en dirección, O., colocándose la 3.ª estaca; desde ésta, se medirán 400 metros, en dirección S., colocándose la 4.ª estaca; desde ésta, se medirán 300 metros, en dirección O., colocándose la 5.ª estaca; desde ésta, se medirán 300 metros, en dirección S., colocándose la 6.ª estaca; y por fin desde ésta y en dirección E., se medirán 500 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Triollo y Alba de los Cardaños, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 42 del

Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 4 de Junio de 1956.— El Ingeniero Jefe, *G. Adriano García-Lomas*. 1466

ANUNCIO

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y veinte minutos del día 16 de Marzo de 1956, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Mariano Magide García, vecino de Saldaña (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de ciento cincuenta pertenencias de mineral de Cobre, denominado «VICTORIA Y ROSARIO», situado en el paraje El Cuadro y otros del término de Piedrasluengas, perteneciente al Ayuntamiento de Redondo, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 2.974 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la confluencia del arroyo del Vado con el de la Raya; junto al camino de Redondo a Piedrasluengas, aguas abajo del mismo. Desde este punto de partida, se medirán 700 metros, en dirección E., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, se medirán 200 metros, en dirección N., colocándose la 2.ª estaca; desde ésta, se medirán 800 metros, en dirección E., colocándose la 3.ª estaca; desde ésta, se medirán 1.000 metros, en dirección N., colocándose la 4.ª estaca; desde ésta, se medirán 200 metros, en dirección O., colocándose la 5.ª estaca; desde ésta, se medirán 200 metros, en dirección S., colocándose la 6.ª estaca; desde ésta, se medirán 700 metros, en dirección O., colocándose la 7.ª estaca; y por último desde ésta, se medirán 1.000 metros, en dirección S., con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Redondo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los *Boletines Ofi-*

ciales del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 4 de Junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, *G. Adriano García-Lomas*. 1467

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Jesús Riaño Goiri, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, D. Jerónimo Centeno Arangüena, en nombre de doña Sofía San Martín Merino, mayor de edad, viuda y vecina de Palencia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 4 de Abril de 1956, que desestimó en reposición la reclamación formulada por la parte demandante contra la resolución del expediente contradictorio de ruina, que instaron los hermanos D. Luis, don Mariano, D. Santiago y D. Abilio Calderón Martínez de Azcoitia, de los locales arrendados y sitios en la Avenida de Casado del Alisal, sin número, de esta Capital, y de los cuales uno de ellos lleva en arriendo el recurrente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia 7 de Junio de 1956.—
El Secretario (ilegible).— Visto Bueno: El Presidente, *Jesús Riaño Goiri*. 1479

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de notificación

Por la presente se da vista a la penada Ángela Marcos López, de la adjunta tasación de costas, para que dentro del término de tercero día manifieste su conformidad con las mismas o las impugne por considerarlas excesivas o no ajustadas en derecho. Causa 281 de 1951, por robo.

Indemnización a doña Luisa Royo Casasús, 1.850 pesetas.

Reintegro del papel de oficio y certificaciones, 201.

Derechos del Secretario y Oficiales Audiencia, 188'30.

Derechos de Agentes y Porteros de Audiencia, 46'20.

Derechos del Secretario Judicial de Palencia, 206'25.

Derechos del Agente Judicial de Palencia, 32.

Portes de Correos, 47.

Póliza de la Asociación y Mutualidad, 20.

Total: 2.590'75 pesetas.

Palencia 11 de Junio de 1956.—
El Secretario Judicial, *Luis Cabeza*. 1518

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Enrique García Seoane, de 29 años, empleado, hijo de José y Eulalia, natural de Vigo y vecino que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, a fin de ser oído en sumario 36 de 1956, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Palencia 11 de Junio de 1956.—
El Secretario Judicial, *Luis Cabeza*. 1519

Baltanás

José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que por auto de 22 de Mayo de 1956, dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha decretado el sobreseimiento del expediente incoado contra Segundo Adrián González, vecino de Baltanás.

Lo que hago público a los efectos del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Baltanás a 12 de Junio de 1956.—*José María Romera*.— El Secretario, *José Fernández*. 1522

Cervera de Pisuerga

Cédulas de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Epifanio Camino Pérez, vecino que fué de Berzosilla, hoy en ignorado paradero, ha acordado se haga saber a dicho expedientado que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por auto fecha 21 de Mayo último, acordó el sobreseimiento del expediente, alzando los embargos y reclamaciones de bienes que se hubieren practicado con motivo del presente expediente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho expedientado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, *Elías Ezquerro*.

1527

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de responsabilidades políticas seguido contra Elías Gutiérrez Rojo, vecino que fué de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, ha acordado se le haga saber que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por auto fecha 30 de Mayo último, acordó el sobreseimiento del expediente, así como el alzamiento de los embargos y reclamaciones de bienes que se hubieren practicado con motivo de este expediente.

Y con el fin de que sirva de notificación a dicho expedientado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, *Elías Ezquerro*. 1563

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidades políticas seguido contra Miguel Zubiri Fuentes, vecino que fué de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, ha acordado se le haga saber que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por auto fecha 30 de Mayo último, acordó el sobreseimiento del expediente, así como el alzamiento de los embargos y reclamaciones de bienes que se hubieren practicado con motivo de este expediente.

Y con el fin de que sirva de notificación a dicho expedientado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, *Elías Ezquerro*. 1564

Aguilar de Campóo

Cedula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal Sustituto en funciones de esta villa y su comarca, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas que se siguen ante este Juzgado con el núm. 12 de 1956, sobre hurto, contra Feliciano García González, siendo perjudicado Domingo Pérez Pérez, de veintiséis años de edad, soltero, obrero, natural de Allariz (Orense), cuyo último domicilio tuvo en esta villa de Aguilar de Campóo, se cita a dicho perjudicado de comparecencia para ante este Juzgado en el día siete de

Julio próximo y hora de las diecisiete, al objeto de asistir a las sesiones del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Modesto Lafuente, 32, bajo las advertencias y apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma al perjudicado Domingo Pérez Pérez, dado su ignorado paradero, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Aguilar de Campóo a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—
El Secretario (ilegible). 1526

Frechilla

Cédula de notificación

Por la presente se notifica el penado Manuel Santos de Prado, cuyo paradero actual se desconoce, que en virtud de lo acordado por la Superioridad en carta-orden dimanante del sumario núm. 11 de 1952, por robo, dentro del término de tercero día manifieste su conformidad o impugne por considerarla excesiva o no ajustada a derecho la siguiente tasación de costas.

Tasación de costas practicada por el Secretario de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en causa núm. 11 de 1952, del Juzgado de Instrucción de Frechilla, por delito de robo, impuestas a Manuel Santos de Prado, en la parte señalada en la sentencia.

Indemnización al Servicio Nacional del Trigo, 45'00 pesetas.

Reintegro del papel de oficio y certificaciones, 517'75.

Derechos del Secretario y Oficiales de la Audiencia, 492'25.

Derechos del Agente y porteros de la Audiencia, 41'00.

Derechos del Secretario Judicial de Frechilla, 487'50.

Derechos del Agente Judicial de Frechilla, 32'14.

Honorarios del Sr. Abogado del Estado, 1.500'00.

Honorarios del Letrado don Leopoldo Palacios de Michelena, 7.500'00.

Portes de Correos, 63'10.

Pólizas de la Asociación y Mutualidad, 10'00.

Total: 10.688'75 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas diez mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (s. e. u. o.).—Palencia 14 de Octubre de 1955.—El Secretario: Firmado (ilegible).

Frechilla 21 de Mayo de 1956.—El Secretario de la Administración de Justicia, *A. F. de la Mora*. 1514

Cédula de citación

Manuel Labrador Braña, de 28 años, hijo de José y Josefa, de estado casado y profesión carpintero, con domicilio en La Coruña, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante es-

te Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de cinco días, con objeto de hacerle entrega de 65'75 pesetas, resto que queda de la cantidad que le fué embargada en el sumario seguido con el núm. 25 de 1954, por falsificación de documento de identidad, al haber sido absuelto por sentencia firme de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario de la Administración de Justicia. *A. F. de la Mora.* 1530

Saldaña

Don Julio Antonio Llovet Alabau, Juez de Primera Instancia de la villa de Saldaña y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha siete de los corrientes, en el asunto civil núm. 7 de 1956, sobre demanda ejecutiva a instancia de don Miguel García Herrero, contra don José Fernández Ruiz, vecino de Santa Cruz del Monte, se ha acordado sacar a pública y primera subasta los bienes que luego se dirán, y que han sido embargados en el presente procedimiento, y que se hallan depositados en citado ejecutado y su domicilio de Santa Cruz del Monte.

BIENES

Una máquina segadora, marca «Jolpa», ruedas de goma, de metro y medio de corte, peine danés, de tracción animal, en estado de nueva, que ha sido valorada en la cantidad de ocho mil ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día VEINTIOCHO del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, pudiéndose hacer el remate a un tercero.

Dado en Saldaña a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, *Julio A. Llovet.*—El Secretario, *Isidro G. Salomón.* 1533

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de esta villa de Saldaña (Palencia).

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 11 de 1956, por extracción de grava y daños en plantación contra Ventura Hita Torre, José López García, Acilino Heredia Ruiz y Emilio Romero Vázquez, los tres primeros de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.

—En la villa de Saldaña a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido ante este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por don Ventura Vega Calvo, mayor de edad, viudo, Guarda Jurado de la Confederación Hidrográfica del Duero y vecino de Saldaña, contra Emilio Romero Vázquez, mayor de edad, casado, Contratista de obras y vecino accidental de Saldaña; José López García, de edad de veinte años, de ignorado paradero; Acilino Heredia Ruiz, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de Saldaña y en la actualidad de ignorado paradero y Ventura Hita Torres, mayor de edad, casado, transportista con caballerías, vecino que fué de Saldaña y en la actualidad de ignorado paradero, por daños en plantación de chopos y terrenos de la Confederación Hidrográfica del Duero en consorcio con el Ayuntamiento de Saldaña, en cuyo juicio ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno a Ventura Hita Torres a la pena de veinticinco pesetas de multa, a que indemnice a la Entidad perjudicada en la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas en que han sido tasados pericialmente los daños causados y al pago de una cuarta parte de las costas del juicio y que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal a los denunciados Emilio Romero Vázquez, José López García y Acilino Heredia Ruiz, declarando de oficio las tres cuartas partes de las costas del juicio. Y remítase al Juzgado de Instrucción del Partido, testimonio de esta sentencia, una vez sea firme. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Rey (rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Comarcal, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Saldaña a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gumersindo Gregorio (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Ventura Hita Torres, Acilino Heredia Ruiz y José López García, de ignorados paraderos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

doy el presente edicto en Saldaña a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—*Isidro Rey Carrera.*—Ante mí, *Gumersindo Gregorio.* 1515

Durango

EDICTO

Don José María Azpeurrutia y Moreno, Juez de Instrucción de Durango (Vizcaya).

Por medio del presente, se instruye del contenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares más próximos del fallecido Bonifacio Calleja Castro, nacido en 4 de Junio de 1907, soltero, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Astudillo (Palencia), obrero que fué de la Empresa O. S. E. P. S. A., en el término de Ceánuri (Vizcaya), acordado en causa núm. 116 de 1956, sobre muerte de asfixia por sumersión.

Dado en Durango a 12 de Junio de 1956.—El Juez, *José María Azpeurrutia.*—El Secretario, *P. A.* (ilegible). 1534

Administración Municipal

Magaz de Pisuerga

EDICTO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Magaz.

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la subasta de pastos del «Consuno», finca propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez para el día 28 de los corrientes, a las once horas, bajo el precio de licitación de 4.500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de todo aquel que le interese participar.

Magaz 16 de Junio de 1956.—El Alcalde, *Alfredo Salvador.* 1562

EDICTO

Con arreglo al artículo 13 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se saca a concurso la instalación de una línea eléctrica para la elevación de agua del río Pisuerga para un motor de fuerza de 2¹/₂ HP. Presupuesto y condiciones de dicha obra, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Magaz 16 de Junio de 1956.—El Alcalde, *Alfredo Salvador.* 1561

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Carrión de los Condes. 1570

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Magaz.

1560

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general. Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Santervás de la Vega. 1559

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villarmentero de Campos

Inspección y análisis en artículos alimenticios.

Rodaje por vías municipales.

Sobre el vino.

Consumo de carnes.

Carruajes de lujo y bicicletas.

Desagüe en la vía pública y terrenos del común.

Limpieza de chimeneas.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Sobre perros.

Placas, tablillas y distintivos.

Prestación personal y de transporte. 1567

Imprenta Provincial.—PALENCIA